



Expediente Nro. 372/SOP.D.TyC/1.987.-
Sancionada: 30 de Octubre de 1.987.-
Promulgada:
Decreto Nro.:
Ordenanza Nro. 025/HCD/1.987.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FE-
CHA 30 DE OCTUBRE DE 1.987.- SANCCIONA CON FUERZA DE :

ART. 1º).- FÍJASE, para la enajenación de las tierras fiscales ubicadas / dentro del éjido de la Municipalidad de El Calafate como esi- / mismo las que quedan fiscales por caducidad de las adjudica- / ciones en venta que los afectan y las parcelas reservadas pa- / ra su venta, el siguiente valor básico (v):

- AUSTRALES CATORCE (A 14,00) por cada metro cuadrado de tierra.-

ART. 2º).- ESTABLECESE, un coeficiente de ajuste (c) para el sector ur- / bano y sus ampliaciones, que resultará de relacionar la ubica- / ción y el equipamiento urbano del terreno; según la siguiente / forma:

a) Tomando como columna vertebral a la Avenida del Libertador / y su continuación, el valor se ajustará en correlación a // / la distancia, orientación a la misma y los servicios dispo- / nibles.-

b) El coeficiente no podrá ser en ningún caso, mayor de 1, ni / menor de 0,50.-

ART. 3º).- ESTABLECESE, un coeficiente de ajuste (c) para la valoriza- // ción de las tierras del sector suburbano y terrenos destina- / dos a chacras, quintas, unidades habitacionales campesinas, se- / gún resulte de relacionar la superficie y la ubicación: $VT = c_1 \times s \times v$

a) Superficie (s):

- Hasta una hectárea	Coficiente 0,02
- de una a dos hectáreas	Coficiente 0,03
- Más de dos hectáreas	Coficiente 0,06

b) Ubicación (u): En correlación con la distancia al límite urba- / nizado más proximo y/d de la ruta o calle prin- / cipal, se ajustará el valor hasta un coeficien- / máximo de 0,50.-

c) El coeficiente c_1 , se reajustará conforme a la ubicación me- / mediante un coeficiente c_2 que no será mayor de 1 ni menor de / 0,50.-

ART. 4º).- Para los casos de lotes urbanos destinados a residencia única / y permanente del titular y su grupo familiar, el precio total / de la tierra obtenido mediante el procedimiento establecidos / en los artículos precedentes, será ajustado mediante la apli- / cación de el coeficiente 0,10 y el utilizado para valuaciones / fiscales (Índice provisto por el Consejo Federal de Inversio- / nes).-

ART. 5º).- Cuando deba valorizarse una parcela o frente y no se dispongan / de los datos suficientes, el valor será tomado en relación al / más alto de los alrededores inmediatos.-

//// 2.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

//// 2.-

ART. 6º).- Para los casos de arrendamientos, al valor total de la venta, se le aplicará el coeficiente 0,010 lo que dará el monto mensual del contrato, siendo el valor mínimo, el resultante de dos (2) / metros cuadrados al valor básico.-

ART. 7º).- FIJASE, para el pago total de la tierra, las siguientes modalidades :

- a) PAGO CONTADO: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre el precio total.-
- b) PAGO EN CUOTAS: Hasta seis cuotas iguales y consecutivas mensuales, no inferiores al equivalente de cuatro (4) metros cuadrados de tierra a valor básico, con intereses sobre saldo igual a la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Santa Cruz.-

ART. 8º).- FIJASE, como método de actualización cuatrimestral, para el valor básico de la tierra, la aplicación de los índices INDEC-Precio al consumidor- Nivel General.-

ART. 9º).- FIJASE, la tabla de coeficiente para aplicar en los precios de / venta de las tierras fiscales según detalle adjunto a la presente Ordenanza.-

ART. 10º).- Tomar Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVARSE.-

MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALICE ROEMI PEREZ
CONCEJAL
VIC. PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 025/HCD/1.987. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVARSE.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

TABLA DE COEFICIENTES :

AL OESTE :

Coeficiente 1: Avda. del Libertador y Ruta Provincial Nº 1505.-

Coeficiente 0,9 : Calles Gobernador Gregores, San Juan Bosco y Julio A. Roca, calles transversales del Nº 0 al 99, Calle Nº 13, manza 38, calle Nº 12, 19, 21, 23, y 25.-

Coeficiente 0,8: Calles Gob. Moyano, Campaña del Desierto, calle Nº 14, // transversales del Nº 100 al 199, calle Nº 27 entre calle Nº 25 y 29 y calle Nº 29.-

Coeficiente 0,7: Calle Los Gauchos, Nº 8, Nº 10, Nº 16, Nº 18; transversales del Nº 200 al 299.-

Coeficiente 0,6 Calles lps Tehuelches, Nº 6 transversales del Nº 300 al 399.

Coeficiente 0,5: Otras tierras al sur de la calle Nº 6, a partir de su urbanización y transversales del 400 en más.-

AL ESTE DEL ARROYO CALAFATE:

Coeficiente 1 : Avda. del Libertador.-

Coeficiente 0,9: No hay .-

Coeficiente 0,8 : transversales del Nº 0 al 099.-

Coeficiente 0,7: Calle Julio A. Roca, Campaña del Desierto; Transversales del Nº 100 al 199.-

Coeficiente 0,6 : Calle Nº 2; transversales del Nº 200 al 250.-

Coeficiente 0,5: Otras tierras fiscales sin subdividir; calle Coronel Rosales y 5 de Octubre.-


MARIA M. DEL GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALICE NOEMI PEREZ
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE